



Edicto No. SG-0138 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejassobre Vehículos de Motor No. 474-19DV interpuesto por el señor RICARDO ARTURO MIRANDA BEIRO, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE la práctica de una prueba pericial con asistencia de perito sobre el vehículo marca KIA, modelo Sportage, año 2018, tipo Camioneta, color rojo, con placa única No.CE4926 y todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cuál es la naturaleza del mismo y las causas que lo originaron. Explique?
- Determinen cuándo el consumidor reportó la avería al agente económico y que kilometraje mantenía el vehículo al momento del reporte.
- Determine si el vehículo presentado o presenta una condición de seguridad para sus ocupantes durante su uso en base al desperfecto reportado por el consumidor al agente económico, en referencia a las bolsas de aire del vehículo.
- Establezca el perito cualquier otro elemento que puede ser de importancia para la investigación.

La diligencia se llevará a cabo el día diez de marzo (10) de dos mil veintiuno (2021) a las una de la tarde (1:00p.m) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA al perito MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SE FIJA como fecha de ratificación del informe pericial, el día veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021) a las una de la tarde (1:00p.m).

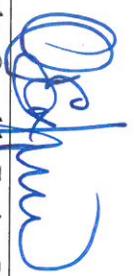
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/Kds
Queja No. 474-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

